

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA
&
SINDICATO DE TRABAJADORES NO DOCENTES DE LA EDUCACIÓN

En Santiago, a 10 de octubre de 2023, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut N° 69.070.301-7, representada por su Secretaria General, señorita SONIA MORENO ARAVENA, Rut N° 13.722.326-0, con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante la “Corporación”, mail smoreno@cdsprovidencia.cl, por una parte, y por la otra, el **SINDICATO DE TRABAJADORES NO DOCENTES DE LA EDUCACIÓN**, RSU N° 1312296, mail presidente@stndp.cl representado por su directiva integrada por el señor LEONEL SALAS PEÑA, Rut N° 8.958.121-4, Presidente; EVA GÁRATE RIQUELME, Rut N° 20.336.181-5, Secretaria y DANIELA LÓPEZ PAVEZ, Rut N° 11.875.985-0, Tesorera, quienes actuando en calidad de Comisión Negociadora, en representación de los socios de dicha organización sindical que se individualizan en la nómina que se incluye como anexo y se considera parte integrante de éste instrumento para todos los efectos legales, en adelante “el Sindicato”, se ha convenido, conforme lo establecido en el artículo 320 y siguientes del Código del Trabajo, el siguiente Contrato Colectivo de Trabajo, sujeto a las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA 1. DEL OBJETO Y DE LAS PARTES DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer condiciones comunes de trabajo y de remuneraciones de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA** con sus trabajadores afiliados al **SINDICATO DE TRABAJADORES NO DOCENTES DE LA EDUCACIÓN** individualizados en nómina adjunta y que forma parte integrante del presente instrumento colectivo.

CLAUSULA 2. DEFINICIONES

Cada vez que en este Contrato o en los instrumentos anexos a él se usen las expresiones:

- a) La Empleadora o la Corporación: se entenderá que se refiere a **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT: 69.070.301-7.
- b) **Trabajadores o personal:** se entenderá que se refiere a todos aquellos que se encuentran individualizados en nómina anexa.
- c) **Sindicato:** se entenderá que se refiere al Sindicato de Trabajadores No docentes de la educación de la comuna de Providencia, RSU N°1312296.
- d) **IPC:** se entenderá que se refiere al Índice de Precios al Consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) o por el organismo que el Estado determine.
- e) Todas las sumas de dinero acordadas en el presente Contrato se entenderán brutas, salvo que expresamente se señale que son sumas líquidas.
- f) Quienes se integren como socios al Sindicato durante la vigencia del presente contrato colectivo, tendrán derecho a que se les aplique de manera íntegra las cláusulas de este instrumento.

ALH CJM SFP

- g) Se deja constancia que aquellos trabajadores que perciban beneficios superiores a los establecidos en este contrato colectivo, los mantendrán en los términos pactados individualmente, prevaleciendo sobre lo consignado en este instrumento.

CLAUSULA 3. ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN

A contar del 10 de octubre de 2023, el empleador pagará la asignación mensual de movilización por la suma \$40.273 a las(os) trabajadoras(es) sujetas(os) al presente contrato colectivo.

Esta asignación se reajustará el 1 de diciembre de cada año de vigencia de este contrato colectivo en el mismo porcentaje que aumente las remuneraciones del Sector Público conforme a la Ley de Presupuesto de dicho sector.

CLAUSULA 4. ASIGNACION DE EXPERIENCIA PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN.

La Corporación pagará a las(os) trabajadoras(es) sujetas(os) al presente contrato colectivo la asignación de experiencia por bienio cumplido, de acuerdo con la siguiente tabla:

Asignación de Experiencia

Bienios	% sueldo base
De 1 a 2 bienios	2% sobre el sueldo base
De 3 a 4 bienios	2,5% sobre el sueldo base
De 5 a 9 bienios	3% sobre el sueldo base
De 10 a 14 bienios	3,5% sobre el sueldo base
De 15 a 16 bienios	4% sobre el sueldo base
17 bienios	4,5% sobre el sueldo base
De 18 en adelante	5% sobre el sueldo base

CLAUSULA 5. BONOS EXTRAORDINARIOS

a) **Bono de vestuario:** La Corporación entregará a las(os) trabajadoras(es) sujetas(os) al presente Contrato colectivo una gift card para todo uso, en el mes de julio de cada año, por un valor de \$ 369.343.

Este monto se reajustará anualmente en la misma variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor por la variación acumulada durante los últimos doce meses anteriores al mes de julio.

b) **Bono Marzo:** La Corporación entregará a las(os) trabajadoras(es) sujetas(os) al presente Contrato colectivo un bono ascendente a la suma líquida de \$ 95.455 y que se pagará en el mes de febrero de cada año de vigencia del presente Contrato. Este monto se reajustará anualmente en la misma variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor por la variación acumulada durante los últimos doce meses anteriores al mes de febrero.

c) **Bono de Escolaridad Complementario:** La Corporación pagará a las(os) trabajadoras(es) sujetas(os) al presente Contrato colectivo un bono de escolaridad complementario equivalente al 75% del bono legal pagado por el Estado.

Este bono se pagará en conjunto con el bono de escolaridad en los meses de abril y junio de cada año.

d) **Aguinaldo complementario de fiestas patrias:** La Corporación pagará a las(os) trabajadoras(es) sujetas(os) al presente Contrato colectivo un aguinaldo complementario de fiestas patrias equivalente al 70% del aguinaldo legal pagado por el Estado.

e) **Aguinaldo complementario de navidad:** La Corporación pagará a las(os) trabajadoras(es) sujetas(os) al presente Contrato colectivo un aguinaldo complementario de navidad equivalente al 70% del aguinaldo legal pagado por el Estado.

f) **Canasta Familiar:** La Corporación entregará a las(os) trabajadoras(es) sujetas(os) al presente Contrato colectivo una gift card para todo uso, en el mes de diciembre de cada año por un valor de \$ 90.246.

Este monto se reajustará anualmente en la misma variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor por la variación acumulada durante los últimos doce meses anteriores al mes de diciembre.

g) **Bono Fallecimiento familiar:** La Corporación pagará a las(os) trabajadoras(es) sujetas(os) al presente Contrato colectivo un bono por fallecimiento del cónyuge o pareja de unión civil, padres y/o hijos del trabajador por la suma de \$ 208.233 líquidos, cuyo pago se realizará en la remuneración del mes siguiente del fallecimiento, previa acreditación del certificado de defunción correspondiente.

Este monto se reajustará anualmente en la misma variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor por la variación acumulada durante los últimos doce meses anteriores al mes de diciembre de cada año de vigencia del Contrato.

h) **Fallecimiento funcionario:** En el evento de producirse la muerte de un trabajador afecto al presente Contrato colectivo, la Corporación pagará a los beneficiarios legales un bono equivalente a ocho (8) sueldos brutos del trabajador fallecido.

Dicho pago se realizará dentro de los 10 días siguientes a la fecha de solicitud, previa acreditación del deceso junto con la posesión efectiva o documentos que determinen la calidad de beneficiarios legales.

La base de cálculo de esta indemnización será el promedio de los últimos tres meses de las remuneraciones del (la) asistente, anteriores a la solicitud de esta indemnización. En caso de licencia médica se considerará el promedio de los tres meses anteriores a dicha licencia en que hubiese trabajado por 30 días.

ALH



i) **Bono Nacimiento, matrimonio o unión civil:** En el caso de nacimiento de un hijo, matrimonio o acuerdo de unión civil, de un trabajador (a) afecto a este Contrato colectivo de trabajo, la Corporación le pagará conjuntamente con la remuneración del mes siguiente a aquél en que se acredite este evento con el certificado respectivo, un bono de \$ 105.432 líquidos.

Este monto se reajustará anualmente en la misma variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor por la variación acumulada durante los últimos doce meses anteriores al mes de diciembre de cada año de vigencia del Contrato. Se deja constancia que, en caso de que un mismo trabajador (a) haya celebrado acuerdo de unión civil y posteriormente contraiga matrimonio, no tendrá derecho a percibir este bono por el matrimonio.

CLAUSULA 6. INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDAD GRAVE Y/O CATASTRÓFICA.

Las(os) trabajadoras(es) sujetas(os) al presente Contrato colectivo que tengan situaciones complejas de salud, pero insuficiente para acceder a la pensión de invalidez, podrán presentar su renuncia con derecho a una indemnización con un tope de seis (6) remuneraciones brutas.

Este beneficio lo podrán ejercer hasta tres trabajadores por año calendario.

Se entenderá por enfermedad grave aquellas que significan la recurrencia de días de licencias médicas por un total acumulado, en los dos últimos años, de una cifra igual o superior a 180 continuos o discontinuos. La acreditación de dicha enfermedad será certificada por el médico tratante del trabajador. La Corporación podrá solicitar, a su costa, un peritaje por el médico que estime conveniente.

La base de cálculo de esta indemnización será el promedio de los últimos tres meses de las remuneraciones del trabajador, anteriores a la solicitud de esta indemnización. En caso de licencia médica se considerará el promedio de los tres meses anteriores a dicha licencia en que hubiese trabajado por 30 días.

Este beneficio requerirá la correspondiente solicitud por escrito del interesado al Sindicato, quien lo remitirá a la Corporación para su tramitación.

Esta indemnización se pagará conjuntamente a la firma del finiquito del trabajador ante la Inspección del Trabajo o Notaría correspondiente.

Esta indemnización será incompatible con cualquier otra indemnización a la que pueda tener derecho el trabajador, sea esta de carácter legal o convencional.

Este beneficio será aplicable desde la firma del presente convenio.

CLAUSULA 7. PERMISOS ESPECIALES

El empleador otorgará a todos las(os) trabajadoras(es) sujetas(os) al presente Contrato colectivo de trabajo los siguientes permisos especiales, sin descuento de sus remuneraciones y no imputables a feriado anual ni permisos administrativos, conforme lo que se expresa a continuación:

- a) En el caso de muerte de un hijo en periodo de gestación, así como en el de muerte del cónyuge, o pareja de unión civil, ocho (8) días corridos de permiso pagado, independientemente del tiempo de servicio. Estos

Aut. 

permisos deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal. En caso de que el fallecimiento sea fuera de la Región Metropolitana, se otorgará un día hábil adicional.

- b) Igual permiso se aplicará por once (11) días hábiles en el caso de muerte de un hijo del trabajador. En caso de que el fallecimiento sea fuera de la Región Metropolitana, se otorgará un día hábil adicional.
- c) Permiso de cinco (5) días hábiles por nacimiento de hijo, dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento. Este permiso se otorgará también a quienes adopten, contando desde la fecha de la sentencia definitiva.
- d) Permiso de cinco (5) días hábiles por matrimonio o acuerdo de unión civil del trabajador.
- e) En caso de fallecimiento del padre, madre, hermano o hermana del trabajador, éste tendrá derecho a cinco (5) días hábiles de permiso. En caso de que el fallecimiento sea fuera de la Región Metropolitana, se otorgará un día hábil adicional.

CLAUSULA 8. DISTINCIÓN POR AÑOS DE SERVICIO

La Corporación entregará un premio por años de servicio que considere distinciones por 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicios prestados para la Corporación en forma continua. Dicho estímulo se materializará a través de la entrega de un “Bono Años de Servicio”. Este será pagado a más tardar en el mes de noviembre del año que se cumplan los años servidos. El monto de este beneficio se pacta en UTM y los valores serán los siguientes:

AÑOS DE SERVICIO	MONTO BONO
15	3,5 UTM
20	4,0 UTM
25	4,5 UTM
30	5,0 UTM
35	5,5 UTM
40	6,0 UTM
45	6,5 UTM

Para efectos del pago, se considerará el valor de la UTM del mes de cancelación del bono.

Se deja constancia que este beneficio forma parte de la política de remuneraciones y beneficios, que de manera histórica y permanente la Corporación entrega a todos sus trabajadores, por lo que su inclusión en el presente contrato no constituye un beneficio nuevo ganado por el Sindicato y la Corporación podrá seguir otorgándolos a los trabajadores no sindicalizados, como a aquellos que se incorporen en el futuro a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.





CLAUSULA 9. SISTEMA DE INCENTIVO AL DESEMPEÑO

Las partes acuerdan para las(os) trabajadoras(es) sujetas(os) al presente Contrato, un sistema de evaluación del desempeño que otorgará al 80% del personal mejor evaluado un beneficio económico, según el reglamento vigente para el efecto.

El bono para el 80% mejor evaluado será desde \$146.142 líquido por trabajador(a), reajustado anualmente según IPC.

CLAUSULA 10. ASIGNACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO

La Corporación pagará a los trabajadores afectos a este contrato colectivo un bono de perfeccionamiento por cursos de capacitación actualmente vigente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Asignación de Perfeccionamiento

Tramo horas de perfeccionamiento	% sueldo base
50-149	3%
150-249	5%
250-349	9%
350-449	16%
450-549	25%
550-649	33%
650 o más	40%

CLAUSULA 11. VIATICOS

La Corporación otorgará al personal afecto al presente Contrato colectivo un viatico, cuando el funcionario deba viajar fuera de Santiago acompañando a alumnos en gestiones organizadas por el establecimiento y que corresponda a actividades pedagógicas, quedando excluidos los paseos de curso o giras de estudio.

El monto del viatico será de 0,5 UF cuando la actividad tenga una duración menor a 6 horas o no sea necesario pernoctar en el lugar de la actividad.

El monto del viatico será de 1 UF diaria cuando la actividad sea un fin de semana o sea necesario pernoctar en el lugar de la actividad.

Las salidas pedagógicas serán autorizadas por la Dirección del Establecimiento quien informará a la Corporación para su respectivo pago.

La Corporación pagará esta asignación dentro de la remuneración del mes en que se efectuó la salida pedagógica o inmediatamente al mes siguiente.

CLAUSULA 12. DIA DEL FUNCIONARIO ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

La Corporación festejará el Día del Asistente de la Educación el 1 de octubre de cada año o en fecha a convenir con el Sindicato.

Lo anterior se materializará con una salida recreativa, que históricamente ha sido incorporada en los convenios como “paseo anual” que se realizará en día sábado.

La Corporación entregará un aporte al Sindicato por la suma de \$30.000.- por cada socio activo al mes de agosto de cada año y al aporte será entregado en el mes de octubre de cada año, además la Corporación financiará los buses para el traslado de los trabajadores desde dependencias de la Corporación hasta el lugar del evento, y viceversa.

CLAUSULA 13. DERECHO A USO FARMACIA COMUNITARIA

Todo el personal que presta servicios en la Corporación tiene el derecho a obtener su tarjeta vecino de la comuna de Providencia. Con dicha tarjeta, pueden hacer uso de la farmacia comunitaria. El Departamento de Recursos Humanos entregará el procedimiento a seguir para la obtención de esta tarjeta, para posteriormente acceder al uso de la farmacia comunal por parte de las(os) trabajadoras(es) sujetas(os) al presente Contrato.

Se deja constancia que este beneficio forma parte de la política de remuneraciones y beneficios, que de manera histórica y permanente la Corporación entrega a todos sus trabajadores, por lo que su inclusión en el presente contrato no constituye un beneficio nuevo ganado por el Sindicato y la Corporación podrá seguir otorgándolos a los trabajadores no sindicalizados, como a aquellos que se incorporen en el futuro a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

CLAUSULA 14. BENEFICIO DENTAL

La Corporación otorgará un beneficio en el área dental consistente en entregar facilidades de pago, sin intereses, mediante descuento por planilla, de hasta doce (12) cuotas por cualquier tratamiento dental, en aquellos centros administrados por la Corporación o con los cuales tenga convenio.

En el caso que el monto del tratamiento tenga un valor igual o superior a \$300.000, el (la) trabajador(a) podrá optar al pago del mismo en un máximo de veinticuatro (24) cuotas, autorizando a la Corporación a efectuar el descuento correspondiente de su remuneración mensual con los topes dispuestos por ley.

Lo señalado incluirá tratamientos para las cargas familiares legales de los socios del sindicato.

CLAUSULA 15. DERECHO A REUNIÓN SINDICAL

La Corporación se compromete a entregar las facilidades para las reuniones o asambleas que el Sindicato cite o solicite. Junto con ello, entregar espacios de información y reunión a los socios en cada establecimiento.



CLAUSULA 16. DERECHO A USO DE CENTRO DE SALUD MENTAL O PROVISAM.

Todas(os) las(os) trabajadoras(es) sujetas(os) a este contrato, tendrá derecho a solicitar consultas y/o tratamientos psicológicos y psiquiátricos, de carácter gratuito, en los centros de Salud Mental, Provisam o el centro que corresponda.

Para acceder a este beneficio los(as) funcionarios(as) deben estar inscritos en un centro de salud de la comuna de Providencia y ser beneficiarios de Fonasa.

Se deja constancia que este beneficio forma parte de la política de remuneraciones y beneficios, que de manera histórica y permanente la Corporación entrega a todos sus trabajadores, por lo que su inclusión en el presente contrato no constituye un beneficio nuevo ganado por el Sindicato y la Corporación podrá seguir otorgándolos a los trabajadores no sindicalizados, como a aquellos que se incorporen en el futuro a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

CLAUSULA 17. ASIGNACIÓN MUNICIPAL

Las partes acuerdan que el subestamento auxiliares de servicios tendrán una asignación municipal ascendente a \$134.002 para una jornada de 44 horas. Los funcionarios con jornada menor se les pagará esta asignación de manera proporcional.

Asimismo, se acuerda que los auxiliares de servicios que asciendan a asistentes administrativos u otros, conservarán la asignación municipal de auxiliares señalada en el párrafo anterior.

Lo anterior se aplicará para las(os) trabajadoras(es) sujetas(os) a este contrato que hayan sido promovidos desde abril del 2021.

CLAUSULA 18. CAPACITACIÓN

La Corporación otorgará anualmente un fondo de capacitación al Sindicato, hasta por un monto de \$5.000.000 para fines de interés de la organización y sus afiliados.

El o los cursos serán determinados por la organización sindical y serán gestionados por la unidad de Capacitación de la Corporación.

CLAUSULA 19. APORTE SOLIDARIO EN CASO DE ENFERMEDAD

La Corporación entregará al (la) trabajador(a) que sufra de una enfermedad o accidente catastrófico un aporte solidario de \$500.000, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

1.- Este aporte procederá como copago, es decir, si lo que debe pagar el (la) trabajador(a) es igual o superior a \$ 1.000.000, una vez aplicado los beneficios de la Isapre/Fonasa y/o seguro complementario.

2.- Que se trate de alguna de las siguientes enfermedades catastróficas: Cáncer, Infarto, Accidente cerebro vascular.

Dicho aporte se otorgará al (la) trabajador(a) dentro de los 10 días siguientes a la solicitud por escrito, acompañando antecedentes que lo acrediten.

Tendrán derecho a este beneficio dos (2) trabajadores(as) por cada año calendario.



CLAUSULA 20. VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato colectivo de trabajo será de treinta y seis meses, entre el 10 de octubre de 2023 y el día 10 de octubre de 2026.

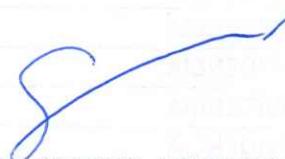
Se deja constancia que las partes acuerdan que los beneficios contenidos en el presente Contrato colectivo comenzarán a regir a partir del 10 de octubre de 2023.

CLAUSULA 21. EJEMPLARES

Las partes acuerdan que el Contrato colectivo de trabajo se otorga en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y un tercero será ingresado a la Inspección del Trabajo.

CLAUSULA TRANSITORIA. APORTE SINDICAL

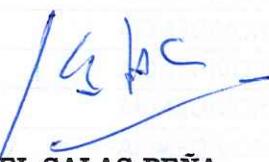
La Corporación, conforme a los dictámenes del Servicio de Impuestos Internos, en el mes de octubre de 2023, realizará un aporte al Sindicato, por un monto ascendente a \$94.500.000 por socio(a) afecto(a) a este contrato colectivo de trabajo.



SONIA MORENO ARAVENA
RUT N° 13.722.326-0

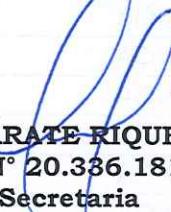
Secretaria General

Corporación de Desarrollo Social de Providencia



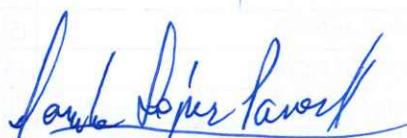
LEONEL SALAS PEÑA
RUT N° 8.958.121-4

Presidente



EVA GÁRATE RIQUELME
Rut N° 20.386.181-5

Secretaria



DANIELA LÓPEZ PAVEZ Rut N° 11.875.985-0
Tesorera

Sindicato de Trabajadores no Docentes de la
Corporación de Desarrollo Social de Providencia

ANEXO 1

NOMINA PERSONAL SINDICATO TRABAJADORES NO DOCENTES DE LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

RUT	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE
14305359-8	COLEGIO EL VERGEL	AVILA HENRIQUEZ CRISTIAN OSVALDO
19687260-4	COLEGIO EL VERGEL	GARCIA CASTRO DANIELA DE LOS ANGEL
28101150-2	COLEGIO EL VERGEL	LADE GUTIERREZ ALBELIS
26293492-6	COLEGIO EL VERGEL	LAPONMAREL . CHRISTELLE
14491896-7	COLEGIO EL VERGEL	MATURANA AGUILERA PAOLA ANDREA
7435796-2	COLEGIO EL VERGEL	MORALES FERNANDEZ MARIO DANTE
21255056-6	COLEGIO EL VERGEL	PONCE PLAZA VALENTINA BELEN
13605332-9	COLEGIO EL VERGEL	QUILODRAN ARROYO NORMA ELIANA
18647263-2	COLEGIO EL VERGEL	ROZAS VIDAL CAMILA ISABEL
10724756-4	COLEGIO EL VERGEL	YANTEN GONZALEZ HECTOR HUGO
14254799-6	COLEGIO MERCEDES MARIN DEL SOL	BARROS SOTEO GIOVANNA
15348639-5	COLEGIO MERCEDES MARIN DEL SOL	BASTIDAS QUINTANA MACARENA TAMARA
15411333-9	COLEGIO MERCEDES MARIN DEL SOL	BUSTAMANTE LARA CINDY FABIOLA
17776270-9	COLEGIO MERCEDES MARIN DEL SOL	SOTO PEREZ PEDRO
14693533-8	COLEGIO PROVIDENCIA	ACUÑA GALVEZ ROCIO DE LOS
11006494-2	COLEGIO PROVIDENCIA	ALVAREZ CARMONA MARIA VERONICA
9475362-7	COLEGIO PROVIDENCIA	ARANGUIZ RIVERO CLARA ROSA
18151088-9	COLEGIO PROVIDENCIA	ARAVENA PEÑA FRANCISCA IGNACIA
17586831-3	COLEGIO PROVIDENCIA	BARRIA VIVAR CONTANZA ANDREA
19890082-6	COLEGIO PROVIDENCIA	BASUALDO PINO MARIA IGNACIA
18212137-1	COLEGIO PROVIDENCIA	BURGOS HIDALGO JUAN JOSE
26572234-2	COLEGIO PROVIDENCIA	CAPUANI CUEVAS AURLY RINA
7986624-5	COLEGIO PROVIDENCIA	CARREÑO SEPULVEDA SERGIO ANIBAL
13693354-K	COLEGIO PROVIDENCIA	CHIO LOPEZ MARIA FRANCESCA DE
15731751-2	COLEGIO PROVIDENCIA	DELGADO NUÑEZ NANCY MARISEL
19720791-4	COLEGIO PROVIDENCIA	DIAZ AYALA PATRICIA ANDREA
21199643-9	COLEGIO PROVIDENCIA	FERNANDEZ GALVAN PIA CONSTANZA
19885173-6	COLEGIO PROVIDENCIA	FUENTES HERRERA DANITZA SCARLETTE
20190398-K	COLEGIO PROVIDENCIA	GOMEZ CHANDIA FRANCICA BELEN
11878285-2	COLEGIO PROVIDENCIA	GOMEZ RIVAS FRANCIS TAMARA
11393196-5	COLEGIO PROVIDENCIA	GOMEZ RIVAS PAOLA
16273430-K	COLEGIO PROVIDENCIA	GOMEZ VASQUEZ JONATAN ANDRES
8013249-2	COLEGIO PROVIDENCIA	GONZALEZ MEDINA MARIA ANTONIETA
15475992-1	COLEGIO PROVIDENCIA	GONZALEZ QUIROZ KARINA ALEJANDRA
9252356-K	COLEGIO PROVIDENCIA	HERRERA LEIVA MARIA ESTER
18110185-7	COLEGIO PROVIDENCIA	HERRERA MUÑOZ NICOLE ALEJANDRA
10621803-K	COLEGIO PROVIDENCIA	ISLA SALAZAR ANA MARIA
13291310-2	COLEGIO PROVIDENCIA	JARAMILLO VARGAS CRISTINA YOLANDA
13544316-6	COLEGIO PROVIDENCIA	LIRA AIROLA CATERINA MERCEDES
8047686-8	COLEGIO PROVIDENCIA	MASSARDO SANTANA JORGE GIOVANNI
7688148-0	COLEGIO PROVIDENCIA	MEZA NILO ALVARO LEONARDO
13476716-2	COLEGIO PROVIDENCIA	MOLINA CARRASCO VILMA LORENA DEL CAR
11666664-2	COLEGIO PROVIDENCIA	MORALES MUÑOZ PATRICIA DE LAS
17576641-3	COLEGIO PROVIDENCIA	MUÑOZ ALARCON CAMILA PAZ





soy providencia

19096674-7	COLEGIO PROVIDENCIA	OVALLE CID BRENDA TABITA
10100373-6	COLEGIO PROVIDENCIA	OYARZO OYARZO EDITH DEL CARMEN
12356387-5	COLEGIO PROVIDENCIA	POBLETE VEJAR SANDRO
8124629-7	COLEGIO PROVIDENCIA	QUEZADA MERIÑO YOLANDA INES
27069448-9	COLEGIO PROVIDENCIA	RODRIGUEZ ARIAS ELBYS
13473280-6	COLEGIO PROVIDENCIA	ROJAS GONZALEZ MARIA MAGDALENA
11879113-4	COLEGIO PROVIDENCIA	SALINAS TOLEDO MAGALY DE LAS MERCED
8000169-K	COLEGIO PROVIDENCIA	SANCHEZ VALENZUELA MARIA ISABEL
14520324-4	COLEGIO PROVIDENCIA	TORO PINO MARIA ALEJANDRA
10675983-9	COLEGIO PROVIDENCIA	TUDELA BOBADILLA ANA MELANIA
16637875-3	COLEGIO PROVIDENCIA	VENEGAS BRAVO DENISSE CAROLINA
13927731-7	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	ARIAS TOLOSA PAMELA VALESKA
15441222-0	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	CERDA ALFARO HELLEN JOHANA
10573454-9	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	COLOMBATTI TEJIAS ROSSANA ALEJANDRA
13707663-2	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	CORREA RIFFO LAURA CAROLINA
17232031-7	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	GALDAMES MONTECINOS FERNANDA ANDREA
19584220-5	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	GONZALEZ FERNANDEZ CARLA ANDREA
9063704-5	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	GONZALEZ GONZALEZ MARIA IRENE
17254082-1	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	NADAL GAJARDO MARIA VICTORIA
16296099-7	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	NUÑEZ INSUNZA SUSANA NATHALIA
13420454-0	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	PEÑA CONTRERAS MARIA XIMENA
18478426-2	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	PORTILLA GONZALEZ CLAUDIA ANDREA
17797955-4	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	RAMIREZ BELMAR MAURICIO ARTURO
15424123-K	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	REYES BELTRAN NIDIA KATHERINE
10419593-8	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	REYES GARCIA SONIA
16638846-5	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	TOBAR LIZAMA MAKARENA DEL CARMEN
12853346-K	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	VARGAS BASAURE PAULA
24488659-0	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	VITOR CABEZAS HILDA
17673923-1	ESC PARVULOS EL AGUILUCHO	YAÑEZ ACUÑA MARIA JOAQUINA
12259036-4	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	AILLAL COLLIPAL ANA MARIA
9346758-2	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	BUSTOS MATORANA LUIS ARTURO
9157182-K	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	CABEZAS VILLALOBOS LUIS ARTURO
11107862-9	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	FERRADA ALMEIDA ANA MARIA
26282956-1	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	FREDERIQUE . DUJOUR PHILIPPE
7813633-2	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	GUERRA FERRAZ DE ANDRA MARIA PAULA
10638606-4	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	HAFEMANN ESCALONA SOLEDAD EUGENIA
13090998-1	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	HERRERA MIRANDA FRANCISCO ANDRES
26408009-6	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	LOPEZ TORREALBA FRANCI CAROLINA
15941650-K	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	MATUS LABARCA KARLA DANIELA
8952985-9	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	MENESES CERON MARTA LUCIA
10399705-4	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	MUÑOZ PALACIOS CLAUDIA ALEJANDRA
15836070-5	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	MUSA SANTANDER MARIA VICTORIA
11878509-6	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	PAILLAQ SUAREZ PATRICIO
16076207-1	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	PEREZ REYES MARIA JOSE
13261021-5	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	RAMIREZ VENEGAS RAQUEL DEL ROSARIO
7195811-6	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	RICH FERNANDEZ JORGE ALBERTO
17601210-2	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	SALINAS AVILA KARINA FRANCISCA
8353830-9	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	SANDOVAL PACHECO JORGE RAFAEL
16278004-2	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	SUIL SEGOVIA JOCELYN ADELAIDA
12065766-6	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	TOLEDO TORRES ADELINDA DE CARMEN
16215989-5	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	VALDEBENITO RAMIREZ JENIFFER DANIELA

9902662-6	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	VELASQUEZ MAUREIRA ANGEL LORENZO
12269096-2	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	VENEGAS CALABRANO LORENA DEL CARMEN
9217609-6	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	VIDAL MANCILLA JUAN CARLOS
11488096-5	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	VIDAL MANCILLA SARA DE LAS MERCEDES
12089328-9	LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA	VILLALON FIERRO JUANA ISABEL
18840762-5	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	CABEZAS ARELLANO BARBARA ANDREA
18732202-2	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	CARRASCO CANDIA MARIA FERNANDA XIMEN
17488993-7	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	CARREÑO SOTO BARBARA ESTEFANIA
17610051-6	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	CORDOVA SALAS FRANCISCO JAVIER
10041130-K	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	CURIÑANCO HUARAPIL LEONEL GASTON
12885444-4	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	ELGUETA URETA MARCO ANTONIO
20336181-5	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	GARATE RIQUELME EVA BELEN
11748976-0	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	GONZALEZ AGURTO JAIME ANDRES
26193897-9	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	MELENDEZ ROSALES KARLA KARINA
8055493-1	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	MELLA QUEZADA PEDRO GERARDO
12012373-4	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	NORAMBUENA ORTEGA SANDRA ESTER
12962260-1	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	PADILLA CABRERA HIPOLITA DEL PILAR
11298354-6	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	PEREA HENRIQUEZ LORENA SOLEDAD
7660455-K	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	PIZARRO BUSTOS MIGUEL ANGEL
20044912-6	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	QUEVEDO MORALES MAURICIO ANDRES
7778608-2	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	ROJAS ZUÑIGA NELSON GUILLERMO
8958121-4	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	SALAS PEÑA LEONEL GUSTAVO
10064504-1	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	SALAS PEÑA MARIA ALEJANDRA
6868885-K	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	TAPIA LOPEZ MONICA ELIZABETH
7819961-K	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	TAPIA MANRIQUEZ HECTOR RICARDO
17832442-K	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	VELOZ CATALAN VICTORIA CAMILA
19903111-2	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	VIDAL ALARCON CRISTOPHER MATIAS
11043088-4	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	ARAYA ALLENDE INES CARMEN
25496986-9	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	BLANC . DANIE
10118141-3	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	CARRASCO MATAMALA MARISOL DE LAS MER
26564688-3	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	CASTILLO MONTAS ELIAS
14333925-4	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	CELIS VELASQUEZ PAULO ALEJANDRO
12630638-5	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	CHACON WIDDLES MARCELA PAZ
9035110-9	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	CONEJEROS LEIVA ERIKA NATALIA
9678458-9	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	CONTRERAS GAJARDO MONICA
8258510-9	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	CORREA GOMEZ JULIO ANTONIO
9864523-3	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	CUEVAS ABARCA ROSA
12314530-5	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	ELGUEDA OLIVARES PATRICIO ANDRES
10341187-4	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	GONZALEZ GONZALEZ MARCELA
10521382-4	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	HERNANDEZ MARTINEZ SANDRA GLORIA
11974694-9	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	HERRERA HERRERA NATHALIE ANTONIETA
13891549-2	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	LEYTON . VIVIANA LORENA
10883385-8	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	LOPEZ JIMENEZ JENNY PAOLA
12165387-7	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	MARAMBIO MORAGA MARTA
17642366-8	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	MARIN QUEZADA JORGE EDUARDO
7932234-2	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	MELLADO PALOMINOS ELSA MIRYAM
11788838-K	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	MENDOZA ZAPATA OLGA ALICIA
17009573-1	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	MIRANDA ARAYA MARIA FERNADA
15723400-5	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	NASER CORREA NATALIA TAMARA
9171373-K	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	NAVARRO MONTECINOS JAIME ANTONIO
10617731-7	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	OLIVARES PINO NATALIA JOHANNA



12678767-7	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	PINO CID ARLETTE BRENDA
8815736-2	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	PINO MOSQUEIRA CELINDA DEL CARMEN
15619937-0	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	RODRIGUEZ MUÑOZ LEONARDO DAVID
13940819-5	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	SAN MARTIN MONTENEGRO ANA LUISA
10057223-0	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	SANDOVAL DUARTE GERALDINA
14151333-8	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	VERA RUIZ VIRGINIA MARLENE
10450504-K	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	ZAMORANO LOPEZ JOSE DOMINGO
12197395-2	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	ZUÑIGA FLORES PATRICIA DEL CARMEN
12648190-K	LICEO JOSE VICTORINO LASTARRIA	CARRASCO JOFRE JUAN PABLO
19423260-8	LICEO JOSE VICTORINO LASTARRIA	MONTECINO CATALDO VALENTINA CONSTANZ
7203847-9	LICEO JOSE VICTORINO LASTARRIA	OLGUIN ZENTENO SERGIO ALBERTO
9155998-6	LICEO JOSE VICTORINO LASTARRIA	PARDO LEIVA MARIA CECILIA
8458234-4	LICEO JOSE VICTORINO LASTARRIA	PARRA PIETRACAPRINA NATACHA DEL CARM
7800905-5	LICEO JUAN PABLO DUARTE	ARIAS MORALES MARIA
12455526-4	LICEO JUAN PABLO DUARTE	ARRIAGADA AYALA CATALINA ANDREA
12500821-6	LICEO JUAN PABLO DUARTE	CATALDO ROSAS ESTRELLA MARIA
8747521-2	LICEO JUAN PABLO DUARTE	ECHEVERRIA SAN MARTIN ARMANDO
9253452-9	LICEO JUAN PABLO DUARTE	FERNANDEZ ALVAREZ SUSANA YOLANDA
13733902-1	LICEO JUAN PABLO DUARTE	MARIN SANDOVAL ABEL REMIGIO
18926466-6	LICEO JUAN PABLO DUARTE	PALOMINOS HERNANDEZ MILDRED ARACELIS
10307542-4	LICEO JUAN PABLO DUARTE	PUAS DIAZ SARA
12492160-0	LICEO JUAN PABLO DUARTE	RUBIO GOMEZ JACQUELINE DEL CARME
12409776-2	LICEO JUAN PABLO DUARTE	SAAVEDRA REYES SERGIO DAVID
9263939-8	LICEO JUAN PABLO DUARTE	SILVA HERRERA IRENE CARMEN
8553120-4	LICEO TAJAMAR	AGUILAR AGUILAR MARIA JOSEFINA
12024149-4	LICEO TAJAMAR	ARANCIBIA ARANCIBIA JULIO
19458605-1	LICEO TAJAMAR	ARANCIBIA HIDALGO CATALINA FERNANDA
19743944-0	LICEO TAJAMAR	ARANCIBIA MENDOZA FELIPE ANDRES
18606467-4	LICEO TAJAMAR	BARRIOS NAVARRETE MARIA JOSE
13080795-K	LICEO TAJAMAR	BASTIDAS QUINTANA ALICIA CAROLINA
17341467-6	LICEO TAJAMAR	BUSTAMANTE LARA ABIGAIL JUDITH
9788509-5	LICEO TAJAMAR	CANDIA DURAN GABRIEL ADAN
15399610-5	LICEO TAJAMAR	CASTILLO VILLALOBOS LEIDY ANGELINA
7966458-8	LICEO TAJAMAR	COUSIÑO PINTO MAGDALENA
7010005-3	LICEO TAJAMAR	CURIGUAL ARANGUIZ NANCY CARMEN
12663253-3	LICEO TAJAMAR	CURINAO LADINO IVONNE GABRIELA
10855038-4	LICEO TAJAMAR	DE LA BARRA CISTERNA VERONICA CRISTI
8840543-9	LICEO TAJAMAR	DOTTE CACERES ANA MARIA
8454896-0	LICEO TAJAMAR	FERNANDEZ PARRA ADRIANA DEL CARMEN
17391941-7	LICEO TAJAMAR	GALLARDO GUERRERO LUZ MARIA
8334478-4	LICEO TAJAMAR	HERRERA HERRERA CECILIA ESTER
20043019-0	LICEO TAJAMAR	LARA GUTIERREZ PABLO ANDRES
9615195-0	LICEO TAJAMAR	LEON CARVAJAL JIMENA PAULINA
27210445-K	LICEO TAJAMAR	LEON GARCIA DAILIN
11875985-0	LICEO TAJAMAR	LOPEZ PAVEZ DANIELA MARLENE
14366991-2	LICEO TAJAMAR	MOLINA DIAZ VICTOR HUGO
9304337-5	LICEO TAJAMAR	NUÑEZ ALVAREZ PATRICIA DEL CARMEN
11747896-3	LICEO TAJAMAR	ORTUYA ORTUYA MONICA DEL PILAR
9875039-8	LICEO TAJAMAR	PARDO ALARCON SARA ROSA
13087602-1	LICEO TAJAMAR	PEÑA CANDIA NORMA ANDREA
16382976-2	LICEO TAJAMAR	PINO VASQUEZ CARLOS ANDRES

ALH  SM 

10320296-5	LICEO TAJAMAR	SALAS AVILA DANIELA GLADYS
15449386-7	LICEO TAJAMAR	SERRANO PAVEZ CAROLINA BELEN
18625638-7	LICEO TAJAMAR	TRIGO ARAYA VALENTINA ALEXANDRA
10425265-6	LICEO TAJAMAR	VALENZUELA BUSTOS NANCY EUGENIA
8009544-9	LICEO TAJAMAR	VERA VALENZUELA CARLOS ANTONIO
11403782-6	LICEO TAJAMAR	VILLENESES ALBORNOZ FERNANDO ANTONIO
18539305-4	CENTRO DE EXTENSION MUNICIPAL	ARAYA VERGARA DANIELA ANDREA
15357422-7	CENTRO DE EXTENSION MUNICIPAL	CACERES FERNANDEZ EVELYN DEL CARMEN
15341961-2	CENTRO DE EXTENSION MUNICIPAL	CONTRERAS RODRIGUEZ RUTH NOEMI
7267646-7	CENTRO DE EXTENSION MUNICIPAL	MARSANO NEVEU ANA MARIA
7814314-2	CENTRO DE EXTENSION MUNICIPAL	OPAZO VERA ELIANA DEL CARMEN
8074600-8	CENTRO DE EXTENSION MUNICIPAL	REULY RAMIREZ MARIA VIVIANA CECILI